



RESOLUCIÓN N° 003/2020

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

San Lorenzo, 8 de enero de 2020

VISTO

El Acta N° 3 de fecha 8 de enero de 2020, de la Comisión Electoral, en la cual se aclara, amplia y modifica la Resolución N° 01/2020 de la Comisión Electoral, de fecha 3 de enero de 2020, “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS A FIN DE INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”, de manera a garantizar a los ciudadanos universitarios de la FCA/UNA la igualdad de oportunidades, confiabilidad y transparencia del presente proceso electoral, inspirados en los principios y normas del sufragio universal, por ende, dando cumplimiento a las normativas que integran el presente llamado a elecciones a fin de integrar el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; para la realización de los comicios a llevarse a cabo en el mes de febrero del corriente año.

CONSIDERANDO

El Acta N° 1 (A.S. N° 01 – 03/01/2020), RESOLUCIÓN N° 01-00-2020, del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, “**POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO Y SENTENCIA N° 64/2019 DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CAPITAL PRIMERA SALA, Y EN CONSECUENCIA, SE INTEGRA LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL SOLO EFECTO DE CONVOCAR Y ORGANIZAR LA ELECCIÓN DEL TEI, CONFORME AL ART. 243 DEL ESTATUTO VIGENTE**”.

Que, por la referida Resolución, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Asunción, en CUMPLIMIENTO a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Capital Primera Sala, en el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, resolvió INTEGRAR la Comisión Electoral de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al Art. 19 del Reglamento GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, aprobado por Acta N° 8 (A.S. N° 8/13/04/2016), Resolución N° 175-00-2016, al efecto que dicho órgano CONVOQUE y ORGANICE la elección del TEI, conforme al Art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción, para llenar los cargos previstos en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016.-

Que, del voto del miembro preopinante Dr. HERMES MEDINA en el Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, se extrae la siguiente cuestión sustancial que viene a dar luz al embrollo procedimental en el que debe la Facultad de Ciencias Agrarias debe reencausar su proceso electoral, suspendidas en innumerables ocasiones por parte de la Justicia Electoral, afirmando que: “...en el caso que nos ocupa, se constata que hasta la fecha, la Facultad de Ciencias Agrarias no tiene constituido un Tribunal Electoral Independiente para organizar sus comicios, tampoco logró concluir la convocada para abril de 2018, por cuanto que no existe duda que corresponde hacer lugar a la pretensión de la parte actora, debiendo dicho proceso electoral ajustarse a lo establecido en el art. 243 del estatuto vigente. Esto implica que dicho proceso electoral deberá ser organizado por la Comisión Electoral prevista en la modificación del Estatuto





“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

de agosto de 2016, e integrada conforme al art. 19 del REGLAMENTO GENERAL PARA ELECCIONES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, aprobado por Acta N° 8 (A.S. No 8/13/04/2016), Resolución No 175-00-2016, el cual expresa: “...Estará presidida por el Decano y sus demás componentes serán nombrados por el Consejo Directivo, de entre sus miembros titulares y suplentes. Estos deberán ser: Dos (2) Consejeros Docentes, un (1) Consejero no docente y un (1) Consejero Estudiantil. Actuará como Secretario de la Comisión Electoral, el Secretario de la Facultad...”. Integrado el referido órgano electoral deberá realizar la convocatoria a elecciones, para llenar los cargos previstos en el Artículo 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, que en su parte pertinente dispone: “Los comicios de cada Facultad, previstos en este Estatuto, serán organizados por un Tribunal Electoral Independiente compuesto por un representante de cada estamento, electos en los comicios respectivos de conformidad a este Estatuto, y dos docentes escalafonados, Titulares, Adjuntos o Asistentes, designados por el Consejo Directivo de cada Facultad. En ningún caso los miembros del Tribunal Electoral Independiente podrán ocupar otros cargos electivos en la Universidad Nacional de Asunción”, y además establecer el respectivo cronograma electoral, conforme a las claras disposiciones estatutarias transcritas... QUE, proclamado el Tribunal Electoral Independiente resultante de dichos comicios conforme al procedimiento ut supra, se abocara a organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todo el proceso electoral para la elección de representantes de los estamentos DOCENTES, GRADUADOS y REPRESENTACION ESTUDIANTIL, tanto para el Consejo Directivo de la Facultad, como del Consejo Superior Universitario y la Asamblea Universitaria, respectivamente, conforme a lo previsto en los artículos 14, 48 y 26, incisos “d”, “e”, y “f”, del Estatuto aprobado en el año 2017 de la Universidad Nacional de Asunción, por disposición del estatuto vigente, así como por fenecimiento de mandatos de los actuales directivos...”(sic).

Que, en armonía con el voto precedente, ésta Comisión Electoral ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIONES, PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, dando de esa manera cumplimiento a lo dispuesto por el referido órgano jurisdiccional y del art. 243 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Asunción.-

Que, dichos procedimientos de elecciones, involuntariamente contiene puntos oscuros así como errores de forma, que merecen la inmediata atención de esta Comisión Electoral, por cuanto que corresponde aclarar, ampliar y modificar, garantizando a los ciudadanos universitarios de la FCA/UNA la igualdad de oportunidades, confiabilidad y transparencia del presente proceso electoral, inspirados en los principios y normas del sufragio universal, por ende, dando cumplimiento a las normativas que integran el presente llamado a elecciones;

**LA COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:**





“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 1°** **ACLARAR, AMPLIAR y MODIFICAR** la Resolución 01/2020 de la Comisión Electoral, de fecha 3 de enero de 2020, en el cual se establecen las disposiciones generales de elecciones, para elegir **UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS**, la cual queda redactado de la siguiente manera:
- Art. 1°** **ESTABLECER** el procedimiento para las elecciones, para elegir un (1) Representante **DOCENTE, Titular y Suplente**, un (1) Representante de **GRADUADOS, Titular y Suplente** y un (1) Representante de **ESTUDIANTES, Titular y Suplente**, para integrar el Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a lo dispuesto en el Art. 3° del Estatuto aprobado por Acta N° 4 (A.S. N° 4/24/08/2016) Resolución N° 06-00-2016, en cumplimiento del Acuerdo y Sentencia N° 64/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala.
- Art. 2°** **ESTABLECER** que la Mesa de Entrada de la Comisión Electoral funcione a través de la Mesa de Entrada de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz con horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 13:30 h durante enero; y Casa Matriz y Secretarías de Dirección de las Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá y Santa Rosa-Misiones, con horario de atención de lunes a viernes desde las 07:30 hasta las 15:30 h a partir de febrero del corriente.
- Art. 3°** **DISPONER** que las presentaciones dirigidas a la Comisión Electoral deberán realizarse por Mesa de Entrada de la Comisión Electoral, en el horario establecido, por escrito, debidamente firmado, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, indicando los datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono) y documentos respaldatorios si los tuviere.
- Art. 4°** **ESTABLECER** la habilitación del correo electrónico **secretariafca@agr.una.py**, para los casos que se deba interponer algún escrito o recurso ante la Comisión Electoral, en caso que el plazo para su presentación recayera en día inhábil. En estos casos el interesado deberá escanear la nota debidamente firmada, adjuntando fotocopia de cédula del interesado, se deberán indicar todos sus datos personales (nombre y apellido completo, número de cédula de identidad, dirección de correo electrónico y teléfono), y documentos respaldatorios si los tuviere.
- Art. 5°** **DISPONER** que las resoluciones dictadas por la Comisión Electoral, serán notificadas por automática, en el mismo día en que hayan sido publicadas, las que serán publicadas y exhibidas en el sitio Web de la misma, a la cual se accede a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias, sirviendo de suficiente notificación para todos los ciudadanos universitarios.





“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

Art. 6° **ESTABLECER** que toda Resolución emanada de la Comisión Electoral, será publicada en el sitio Web de la misma, la cual se accede a través de la Página Web de la Facultad de Ciencias Agrarias. Así también serán exhibidas en los tableros de avisos institucionales.

Art. 7° **DISPONER** que todas las actuaciones de la Comisión Electoral serán asentadas en Actas; el quórum mínimo requerido será de la mitad más uno de sus miembros y, las decisiones serán tomadas por mayoría simple. Lo resuelto se asentará en Resoluciones firmadas por el Presidente y la Secretaría de la Comisión.

Art. 8° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral realizará la Inscripción Automática en el Registro Cívico Universitario Permanente de la Facultad de Ciencias Agrarias, conforme a los siguientes criterios:

- a) **DOCENTES**, podrán ser inscriptos automáticamente los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias EN EJERCICIO ACTIVO DE LA DOCENCIA.
- b) **GRADUADOS**, podrán ser inscriptos automáticamente los graduados que NO SEAN DOCENTES ESCALAFONADOS en la FCA/UNA en ejercicio de la docencia.
- c) **ESTUDIANTES**, podrán ser inscriptos automáticamente los matriculados del Segundo Periodo Académico, año 2019.

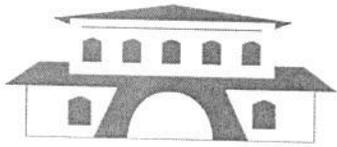
Art. 9° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral realizará la depuración de los padrones, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) **DOCENTES**, se tendrán en consideración para la depuración del padrón de los Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes de la Facultad de Ciencias Agrarias a los jubilados, fallecidos y los que solicitaron permiso en el ejercicio de la docencia para el Segundo Periodo Académico, año 2019, previo informe de la Dirección de Talento Humano de la institución.
- b) **GRADUADOS**, para la depuración en el padrón de los graduados, el Presidente la Comisión podrá solicitar por nota al Director General del Registro Civil de las Personas, un informe de las defunciones que puedan contener el listado de graduados de la FCA/UNA, remitiendo copia del mismo.

Art. 10° **ESTABLECER** que el ciudadano universitario, para elegir o ser elegido, deberá estar inscripto en el padrón correspondiente.

Art. 11° **DISPONER** que el ciudadano universitario solo podrá figurar en un padrón. En el caso de figurar en más de un padrón deberá optar por uno de ellos. En caso contrario, la Comisión Electoral deberá de oficio mantenerlo en la última inscripción y excluirlo del padrón anterior.





“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 12° **DETERMINAR** que, la Comisión Electoral procederá a elaborar, en el periodo establecido, el Pre padrón de los estamentos: Docentes, Graduados y Estudiantes, teniendo en cuenta la inscripción automática, los cuales serán firmados por todos sus miembros, para su posterior publicación en los medios previstos para el efecto.
- Art. 13° **ESTABLECER** que las Tachas o Reclamos a que dieren lugar las anotaciones contenidas en los Pre Padrones, serán presentados por escrito al Presidente de la Comisión Electoral, por mesa de entradas de la Secretaría de Facultad en Casa Matriz y de las Secretarías de Direcciones en las Filiales de la Institución, en el horario fijado por la Comisión Electoral.
- Art. 14° **ESTABLECER** que todo ciudadano universitario, previamente inscripto automáticamente en tiempo y forma, con capacidad legal para votar, dentro del periodo de Tachas o reclamos, podrá:
- a) Reclamar contra su exclusión y pedir su inclusión en el listado correspondiente;
 - b) Presentar la tacha contra la anotación de otro ciudadano universitario del mismo listado.
- Art. 15° **ESTABLECER** que los reclamos o tachas planteados, serán resueltos por la Comisión Electoral, debiendo los interesados, presentar por escrito las pruebas que tuvieren. Todo lo actuado se asentará en un Acta que llevará la firma de los miembros de la Comisión. Pudiendo la Comisión Electoral actuar de Oficio. El fallo de la Comisión Electoral será inapelable.
- Art. 16° **DISPONER** que, terminado el período de tachas y reclamos de electores, la Comisión Electoral elaborará el padrón con las inscripciones válidas contenidas en los Pre Padrones. Los padrones serán confeccionados en tres ejemplares originales y todas las hojas deberán ser rubricadas por todos los miembros de la Comisión Electoral.
- Art. 17° Uno de los ejemplares quedará en poder de la Comisión Electoral de la Facultad, otro será entregado al Decano para su exhibición en los tableros de avisos y en la Página Web de la FCA/UNA, que se podrán entregar en formato digital (PDF) al ciudadano universitario solicitante y otro será remitido al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 18° Establecer que, para ser candidatos para el Tribunal Electoral Independiente, el Ciudadano Universitario, no deberá ocupar cargo electivo alguno en la Universidad Nacional de Asunción.
- Art. 19° Disponer que las inscripciones de candidaturas deberán realizarse por Nota dirigida al presidente de la comisión y entregada personalmente por el interesado, en la Mesa de Entrada de la Comisión Electoral, en el periodo establecido en el Cronograma Electoral.





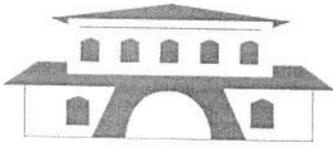
RESOLUCIÓN N° 003/2020

Página 6

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 20° **ESTABLECER** que la presentación de las candidaturas contendrá:
- El estamento al cual pertenece y el cargo al cual se postula;
 - Suscribir la aceptación de su candidatura;
 - Acreditar documentadamente la nacionalidad paraguaya.
 - Datos personales completos, número de teléfono y correo electrónico del candidato; y designación del o los apoderados del candidato con sus datos personales, número de teléfono y correo electrónico, en el caso que los tuviere.
 - Una fotografía tipo carnet reciente del rostro del postulante, con fondo uniforme claro liso, tomada de frente con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación del mismo.
- Art. 21° **ESTABLECER** que, recibida la presentación de las candidaturas, se dará constancia de la recepción de la documentación y, se publicará el listado de candidaturas presentadas a través del sitio WEB y los tableros de aviso de la FCA/UNA, dentro del periodo establecido en el Cronograma Electoral, a los efectos de las tachas o impugnaciones.
- Art. 22° **DISPONER** que las tachas o impugnaciones de candidaturas deberán presentarse en el plazo establecido en el Cronograma Electoral, dentro de ese lapso, cualquier ciudadano universitario inscripto en el Padrón, puede tachar a un candidato de su estamento, por carecer del derecho de sufragio pasivo o impugnar los procedimientos de su inscripción ante la Comisión Electoral
- Art. 23° **ESTABLECER** que la Comisión Electoral, comunicará por medio de correo electrónico al o los afectados y publicará en los Tableros y sitios Web de la Facultad de Ciencias Agrarias, las tachas e impugnaciones deducidas contra el o los candidatos, corriendo traslado de todos los antecedentes, para que lo conteste en el plazo establecido en el Cronograma Electoral.
- Art. 24° **ESTABLECER** que las comunicaciones por correo electrónico y/o publicaciones en los tableros o sitios Web de la Facultad de Ciencias Agrarias, del traslado de las tachas o impugnaciones de candidaturas deducidas servirán de suficiente notificación.
- Art. 25° Las tachas o impugnaciones serán resueltas por la Comisión Electoral, dentro del plazo establecido en el Cronograma Electoral, por Resolución fundada y sin más trámites, haciendo lugar o rechazando las tachas e impugnaciones. Con la resolución dictada por la Comisión Electoral, queda agotada la instancia respectiva.
- Art. 26° **ESTABLECER** que la publicación de la Convocatoria y el Cronograma Electoral para la elección de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Agrarias, se efectuará en dos (2) diarios impresos de gran circulación nacional por tres (3) días consecutivos. Además, deberán anunciarse en la página Web y en los tableros de la FCA/UNA, así como por los otros medios que dispongan los reglamentos.





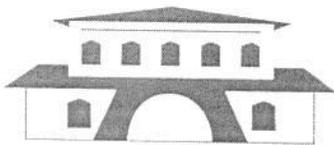
RESOLUCIÓN N° 003/2020

Página 7

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 27° **ESTABLECER** que las elecciones para Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad serán nominales. En todos los casos el voto será libre, directo, igual, secreto y personal.
- Art. 28° **ESTABLECER** que estos comicios deberán realizarse dentro del predio de la Facultad de Ciencias Agrarias (Casa Matriz y Filiales de Pedro Juan Caballero, San Pedro del Ycuamandyyú, Caazapá, Santa Rosa-Misiones y Sección Chaco) la duración de las votaciones será de 8 (ocho) horas y la Comisión Electoral establecerá el horario específico.
- Art. 29° **DISPONER** que los boletines de votos a ser utilizados en la votación deberán ser fijados por la Comisión Electoral y se regirán por las siguientes especificaciones:
- a) Será hecha en boleta de sufragio única por estamento, dividida en espacios rectangulares, con mención de los cargos a llenarse y el periodo correspondiente.
 - b) El contenido y la diagramación serán fijados por la Comisión, y deberán figurar los nombres de todos los candidatos ordenados alfabéticamente por el primer apellido, con iguales características de impresión y formato, con las correspondientes casillas disponibles para su marcación.
 - c) La Comisión se asegurará de que en el día de la votación se expongan las fotografías impresas del rostro de los candidatos con sus nombres respectivos en el cuarto oscuro y en lugares visibles
 - d) La Comisión solicitará a la Facultad la impresión de los boletines de votos de manera que los mismos se encuentren listos y disponibles a más tardar tres días hábiles antes de los comicios.
- Art. 30° **DISPONER** que estas elecciones se harán en actos comiciales por estamentos y en fechas diferentes. El elector depositará el boletín de voto en la urna habilitada, para elegir a los miembros del Tribunal Electoral Independiente de su estamento.
- Art. 31° **DISPONER** que la Comisión Electoral habilitará mesas receptoras de votos conforme al número de inscriptos en cada Padrón.
- Art. 32° **DISPONER** que cada mesa receptora de votos estará constituida por un (1) Presidente y dos (2) vocales, designados por la Comisión Electoral. Los integrantes de las mesas de votación deberán estar habilitados en el padrón oficial de electores de su estamento. En ausencia de uno (1) o más de ellos, la Comisión Electoral designará, por simple mayoría, a los remplazantes.





RESOLUCIÓN N° 003/2020

Página 8

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 33° **ESTABLECER** que los Padrones a ser utilizados en las mesas receptoras de votos deberán tener la nómina de doscientos (200) electores, como máximo, y cada hoja de los mismos debe estar rubricada por el Secretario de la Comisión Electoral.
- Art. 34° **DISPONER** que los Padrones deberán tener la nómina de los electores, con indicación de los Apellidos y Nombres y el Número de Cédula de Identidad. Estos deberán estar ordenados por orden alfabético, de acuerdo con el apellido y se entregarán tres copias a cada mesa electoral.
- Art. 35° **DETERMINAR** que es obligatoria para la votación la presentación de la cedula de identidad de los electores habilitados, el que será el único documento para votar. La cédula de identidad, con fecha de validez vencida, será considerada válida a los efectos de la acreditación de la identidad.
- Art. 36° **ESTABLECER** el siguiente procedimiento para la votación:
1. El elector presentará, al Presidente de mesa, su cédula de identidad a efectos de acreditar su identidad.
 2. En caso de que el elector se presente ante la mesa con el dedo índice de la mano derecha entintado, para votar deberá presentar la constancia de votación de otra Unidad Académica.
 3. Si corresponde la votación, el Presidente de mesa entregará al elector el boletín, el que tendrá la firma de los dos (2) vocales, indicándole luego pasar al cuarto reservado para el ejercicio del sufragio.
 4. Dentro del cuarto reservado para el ejercicio del sufragio, el elector emitirá su voto por el o los candidatos de su preferencia, luego regresará a la mesa y entregará al Presidente el boletín, éste lo firmará y devolverá al elector para que lo deposite en la urna.
 5. Luego de haber votado el elector, el Presidente de mesa indicará a los vocales que anoten la palabra “votó”, en la línea correspondiente al elector, en sus respectivos padrones.
 6. La mesa entregará al elector la constancia de votación en caso que fuera requerida.
- Art. 37° **ESTABLECER** que terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público. Cualquier elector tiene derecho a presenciarlo a una distancia prudencial, que disponga el Presidente de Mesa.





RESOLUCIÓN N° 003/2020

Página 9

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

Art. 38° **ESTABLECER** que el escrutinio será realizado en el mismo lugar de votación, en un solo acto ininterrumpido, que se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) El Presidente procederá a retirar el mecanismo de seguridad con el que se cerró la urna y procederá a su apertura.
- b) Una vez abierta la urna, se procederá al conteo de los boletines contenidos en ella. Los boletines sin la firma de todos los miembros de mesa, serán destruidos sin abrirlos.
- c) Inmediatamente se cotejará la cantidad de boletines contenidos en la urna con la cantidad de votantes registrados en el Padrón. Si existiere diferencia, se hará constar en el Acta. Si la cantidad de boletines fuese mayor que la cantidad de sufragantes, el Presidente retirará la misma cantidad de boletines igual al del excedente y los destruirá de inmediato sin abrirlos. Si la diferencia es de menos boletines, se dejará constancia en el acta.
- d) A continuación, el Presidente volverá a introducir en la urna los boletines. Luego los irá extrayendo de a uno y una vez abiertos, leerá en voz alta el contenido del mismo, apilando los boletines separadamente.
- e) La consideración de los votos nulos y blancos se hará por cargos.
El voto para un cargo será nulo, si tuviere:
 - i. Más de una marcación para el mismo cargo.
 - ii. Enmiendas, tachaduras o raspaduras.
 - iii. Enunciaciones o palabras ajenas al voto.Se considerarán votos en blanco, para cualquier cargo:
 - i. Los boletines sin marca.

Art. 39° **ESTABLECER** que, terminada la lectura de los boletines, se procederá al recuento de los mismos, luego el presidente preguntará si existe alguna protesta contra el escrutinio. De haber alguna, la mesa resolverá. Inmediatamente se procederá a completar el acta de escrutinio, en tres (3) ejemplares, en los que se asentarán los resultados obtenidos, en números y letras. Esta acta deberá estar firmada obligatoriamente por el Presidente y los Vocales de la mesa receptora de votos.

Art. 40° **ESTABLECER** que en el Acta de escrutinio se hará constar:

- a) Cantidad de electores registrados en el Padrón;
- b) Cantidad de electores sufragantes;
- c) Cantidad para cada Cargo;
 - i. votos válidos obtenidos para cada candidato;
 - ii. votos nulos; y
 - iii. votos en blanco.
- d) . Observaciones.





RESOLUCIÓN N° 003/2020

Página 10

“POR LA CUAL SE ACLARA, AMPLIA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 01/2020 POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA ELEGIR UN (1) REPRESENTANTE DOCENTE, TITULAR Y SUPLENTE, UN (1) REPRESENTANTE DE GRADUADOS, TITULAR Y SUPLENTE Y UN (1) REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES, TITULAR Y SUPLENTE, QUIENES INTEGRARAN EL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.”

- Art. 41° **ESTABLECER** que el Presidente de la Mesa Receptora de Votos, hará entrega a la Comisión Electoral de los tres (3) ejemplares del Acta de Escrutinio, los tres (3) ejemplares del Padrón y la urna. Recepcionadas todas las Actas de Escrutinio, la Comisión Electoral, en presencia de los apoderados procederá a efectuar el cómputo definitivo y juzgamiento de los comicios celebrados, resolviendo las impugnaciones presentadas. Finalizado dicho procedimiento, procederá a proclamar los resultados y otorgar los respectivos certificados a los que resulten electos.
- Art. 42° **ESTABLECER** que un (1) ejemplar del Acta de cómputo y juzgamiento definitivo de los comicios será remitido al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias el primer día hábil siguiente al de las elecciones, para su aprobación, la cual será homologada por el Consejo Superior Universitario.
- Art. 43° **ESTABLECER** que, si del escrutinio resultaren dos o más candidatos con igual número de votos para el mismo cargo, se procederá a resolver por sorteo para el desempate.
- Art. 44° **ESTABLECER** que Serán nulas las elecciones en que se hubiesen infringido las disposiciones de esta Resolución y las vigentes, relativas a la organización y funcionamiento del Registro Cívico Universitario o a la realización de los Comicios Universitarios. El Consejo Directivo de la Facultad, podrá declarar de oficio o a pedido de parte la nulidad del acto. Lo hará de oficio cuando tuviere conocimiento directo de haberse infringido algunas de las disposiciones reglamentarias citadas. El que se considere afectado por comisión de alguna de dichas infracciones podrá pedir al Consejo Directivo de la Facultad, la declaración de nulidad del acto. La interposición de recurso se hará dentro del término de cinco días hábiles y perentorios, contados desde el día siguiente a la realización del acto impugnado. La interposición del recurso será fundada y el Consejo Directivo, deberá resolverlo sin más trámite dentro de los quince días hábiles siguientes.
- Art. 45° **ESTABLECER** que, de las resoluciones del Consejo Directivo, o si éste no se pronunciare en el plazo de quince días hábiles, el afectado podrá recurrir ante el Consejo Superior Universitario dentro del plazo de cinco días hábiles y perentorios y éste se pronunciará dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.
- Art. 46° **ESTABLECER** que las personas que resultaren electas en los comicios asumirán el cargo inmediatamente luego de la proclamación por el Consejo Directivo.
- Art. 47° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar

Abg. 
Secretaria de Comisión Electoral


Prof. Ing. Agr. LUIS G. MALDONADO CHAMORRO
Presidente de Comisión Electoral

